



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PS-68/2019

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-68/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCION NACIONAL

DENUNCIADOS:
GERARDO FERNANDEZ NOROÑA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/69/2019

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, nueve de enero de dos mil veinte.

Visto el estado procesal de autos, de los que se advierte que la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante proveídos de siete y quince de noviembre de dos mil diecinueve, requirió diversa información a fin de allegarse de los elementos necesarios para dar continuidad con el procedimiento especial sancionador en acatamiento a lo ordenado por este Tribunal el pasado cinco de noviembre; sin embargo, se advierte que el expediente no se encuentra debidamente integrado, pues se omitió realizar diligencias de investigación necesarias para que este órgano jurisdiccional este en posibilidad de emitir la resolución correspondiente, ello debido a que son determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafos 1 y 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Lo anterior, considerando que el partido denunciante se duele de una probable vulneración al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 342, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, esto es, por el supuesto ejercicio indebido del cargo y de recursos públicos del diputado federal denunciado en el proceso electoral ordinario llevado a cabo en Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

6

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 381, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reponer el procedimiento a efecto de requerir a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que informe lo siguiente:

- a) Si los días **trece y catorce de mayo de dos mil diecinueve**, la Cámara de Diputados se encontraba en periodo ordinario o extraordinario de sesiones; en caso afirmativo, informe si sesionó en dicha fecha y si asistió el Diputado Federal Gerardo Fernández Noroña.
- b) Si la comisión o comisiones de las que es integrante el Diputado Federal Gerardo Fernández Noroña, sesionó o sesionaron o bien celebraron reuniones de trabajo los días **trece y catorce de mayo del dos mil diecinueve**, en caso afirmativo precise si asistió a las mismas.
- c) Si la Coordinación Administrativa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, autorizó los días **trece y catorce de mayo de dos mil diecinueve**, como días de asueto para Gerardo Fernández Noroña.
- d) Si el Diputado Federal Gerardo Fernández Noroña, realizó pagos o comprobación de gastos con cargo al erario público por cualquier concepto, tales como boletos de avión, viáticos, hospedaje, gasolina, alimentación, todos en el Estado de Baja California los días **trece y catorce de mayo de dos mil diecinueve**.
- e) La información que tenga a bien proporcionar, deberá acompañar copia certificada de la documentación o constancias en que justifique sus manifestaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.





De igual manera, se repone para que ordene requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado.

SEGUNDO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez efectuadas las diligencias referidas y recibida la documentación solicitada, deberá citar a las partes con copias de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Remítase a la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original IEEBC/UTCE/PES/69/2019, el cual obra en el Anexo 1 del presente procedimiento.

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da

